Ilustre Municipalidad de
LA CRUZ
Comuna que Avanza

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

0 1 4 5 8

DECRETO ALCALDICIO N°
APRUEBA REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA DEPORTIVA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.

0 6 AGO 2026

LA CRUZ,

VISTOS:

1.- Las facultades contenidas en la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la Administración del Estado.

2.- El Art. 3 letra c) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece que les corresponderá a las municipalidades la promoción del desarrollo comunitario.

3.- El Art. 4 letra c) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece que las municipalidades, pueden desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social, salud pública, educación y cultura, capacitación, turismo, seguridad pública, entre otras áreas de desarrollo local.

4.- Las facultades contenidas en la ley N°18.883 de 1989, Estatuto Administrativo Municipal.

5.- El Decreto Alcaldicio N°985, de 03 de septiembre del 2021, que aprueba el manual de procedimientos sobre tramitación de decretos alcaldicios y oficios municipales.

6.- La Resolución 2 de Contraloría General de República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

7.- La personería de doña Filomena Navia Hevia para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Cruz, como alcaldesa que consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal electoral Regional de Valparaíso, ejecutada con fecha 30 de noviembre de 2024, mediante el cual fue nombrada alcaldesa de la I. Municipalidad de la Cruz y aprobada por Decreto Alcaldicio N°2323 de fecha 06 de diciembre 2024.

8.- Decreto Alcaldicio N°2324, de fecha 06 de diciembre 2024, que delega la atribución exclusiva de firma a la Sra. alcaldesa Filomena Navia Hevia al administrador Municipal.

9.- Decreto registrado 01, de fecha 02 de enero 2025, que nombra Administrador Municipal al señor Oscar Calderón Sánchez.

10.- El Ordinario N° 1163/2026 del Director de Desarrollo Comunitario don Leopoldo Salazar Cáceres, mediante el cual se solicita la

aprobación del Reglamento de Otorgamiento de la Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de La Cruz.

CONSIDERANDO:

1.- La Beca Deportiva es un beneficio de carácter social, anual, que otorga la I. Municipalidad de La Cruz a deportistas de la comuna de La Cruz que, por su trayectoria, resultados, proyección y participación competitiva, requieren apoyo económico para sostener sus procesos de preparación y competencia.

2.- Que la práctica sistemática del deporte constituye una herramienta de desarrollo humano, promoción de hábitos de vida saludable, integración social y fortalecimiento de la identidad comunal.

3.- Que resulta necesario establecer un procedimiento objetivo, transparente, inclusivo y técnicamente fundado para la postulación, evaluación, selección y entrega de la Beca Deportiva, como a su vez, le corresponde a esta dirección armonizar la regulación de este beneficio con la arquitectura normativa utilizada en los demás reglamentos municipales de becas y ayudas, incorporando principios, etapas, criterios de evaluación, obligaciones, incompatibilidades y mecanismos de reconsideración.

DECRETO:

PRIMERO: DÉJESE, SIN EFECTO, El Decreto Alcaldicio N°604 de fecha 03 de abril del 2023, que aprueba reglamento de otorgamiento de beca municipal.

SEGUNDO: APRUÉBESE, el Reglamento de Otorgamiento de la Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de La Cruz, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA DEPORTIVA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

1.- OBJETO:

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de postulación, evaluación, selección, otorgamiento, pago, seguimiento y pérdida de la Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de La Cruz.

2.- OBJETIVOS:

Objetivo General:

"Contribuir al desarrollo deportivo comunal mediante el otorgamiento de apoyo económico a deportistas destacados y deportistas con proyección deportiva

de la comuna de La Cruz, favoreciendo la continuidad de sus procesos de formación, entrenamiento y participación en competencias oficiales, fortaleciendo la representación comunal y promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso al deporte".

Objetivos Específicos:

a) Otorgar apoyo económico a deportistas destacados y deportistas con proyección deportiva de la comuna, contribuyendo a financiar gastos directamente asociados a su preparación, participación en competencias oficiales y desarrollo deportivo.
b) Favorecer la continuidad de la práctica deportiva, disminuyendo las barreras económicas que puedan afectar la permanencia, formación y proyección de los y las deportistas en sus respectivas disciplinas.
c) Reconocer y promover el mérito deportivo, considerando la trayectoria, el compromiso, la disciplina y los logros obtenidos en competencias oficiales de carácter comunal, regional, nacional o internacional.
d) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al desarrollo deportivo, incorporando criterios de equidad e inclusión que favorezcan la participación de personas en situación de vulnerabilidad, mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y otros grupos prioritarios.
e) Fortalecer la representación deportiva y el desarrollo comunitario de la comuna de La Cruz, apoyando a deportistas que contribuyan a proyectar el nombre de la comuna y promoviendo el deporte como una herramienta de inclusión social, vida saludable y cohesión comunitaria.

3.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La Beca Deportiva es un beneficio económico municipal de carácter anual, personal e intransferible. Su otorgamiento, monto, número de beneficiarios y modalidad de pago estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria aprobada para el respectivo año y a la dictación del correspondiente acto administrativo.

4.- DEFINICIONES DENTRO DE LA BECA:

- **Deportista destacado/a:** Persona que acredita una práctica sistemática y resultados deportivos acreditables mediante certificación emitida por organismos competentes.
- **Deportista de proyección**: Persona que, conforme a su edad, trayectoria, resultados y evaluación técnica, demuestra posibilidades objetivas de progresión competitiva.
- **Competencia oficial:** Evento deportivo organizado, reconocido o certificado por una federación, asociación, liga, club, establecimiento educacional, institución de educación superior, IND, COCH, COPACHI u otra entidad competente.
- **Trayectoria deportiva:** Período de práctica sistemática, continuidad, participación, resultados y progresión en una disciplina.

- **Postulante:** Persona natural que presenta su solicitud y antecedentes dentro del plazo y conforme a este reglamento.
- **Beneficiario/a:** Postulante seleccionado mediante resolución fundada y decreto alcaldicio.

5.- PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:

La postulación, evaluación y adjudicación se regirán por los principios de igualdad de trato, objetividad, transparencia, probidad, publicidad, no discriminación arbitraria, inclusión, enfoque de género, confidencialidad, mérito deportivo, protección de datos personales y fundamentación técnica de las decisiones

6.- MONTO DEL BENEFICIO:

El monto individual de referencia será de $300.000, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda establecer anualmente montos diferenciados o categorías de beneficio mediante el acto administrativo que apruebe la convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. El pago podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, cheque nominativo u otro mecanismo habilitado por la Dirección de Administración y Finanzas. En el caso de menores de edad, el pago se realizará a su padre, madre, representante o tutor legal debidamente individualizado.

7.- REQUISITOS PARA PODER POSTULAR:

a) Tener residencia acreditable en la comuna de La Cruz por, a lo menos, un año inmediatamente anterior a la fecha de postulación. La residencia se acreditará preferentemente mediante Registro Social de Hogares u otro antecedente suficiente.

b) Tener siete años de edad o más al momento de postular. Las personas menores de edad deberán ser representadas por su padre, madre o tutor legal.

c) Practicar de manera sistemática una disciplina deportiva, acreditando una antigüedad mínima de dos años. Excepcionalmente, la Comisión podrá admitir trayectorias inferiores cuando exista un resultado deportivo sobresaliente o una condición especial debidamente fundada.

d) Acreditar participación activa durante los últimos seis meses y antecedentes deportivos correspondientes, preferentemente, a los últimos dos años.

e) Postular respecto de una sola disciplina deportiva, la cual será considerada para todos los efectos de evaluación.

f) Presentar currículum deportivo actualizado y la documentación exigida en la convocatoria.

g) No encontrarse afecto a una incompatibilidad establecida en este reglamento.

h) Aceptar la carta de compromiso y las obligaciones asociadas al beneficio.

8.- EXCEPCIONES:

Excepcionalmente, la Comisión Técnica podrá proponer fundadamente la admisibilidad de postulaciones que no cumplan estrictamente alguno de los requisitos formales de antigüedad o representación institucional cuando se trate de:

a) Deportistas seleccionados o preseleccionados regionales o nacionales
b) Deportistas paralímpicos o personas con discapacidad cuya disciplina presente barreras de acceso.
c) Deportistas con resultados excepcionales verificables.
d) Casos de fuerza mayor o circunstancias no imputables al postulante.
e) Otras situaciones calificadas, objetivamente acreditadas y vinculadas con el interés deportivo comunal.

La excepción no podrá utilizarse para omitir antecedentes esenciales de identidad, residencia, representación legal de menores, autenticidad de los documentos o presentación fuera de plazo sin causa justificada

9.- DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN:

a) Formulario de postulación y currículum deportivo conforme al Anexo N° 1.
b) Copia de la cédula de identidad del postulante. En caso de menor de edad, copia de la cédula del representante y certificado de nacimiento o antecedente de representación legal.
c) Cartola vigente del Registro Social de Hogares o documento equivalente de residencia.
d) Carta de compromiso del postulante o de su representante legal, conforme al Anexo N° 2.
e) Carta de patrocinio o certificado emitido por club, asociación, federación, entrenador o responsable técnico, conforme al Anexo N° 3 o documento equivalente.
f) Certificado consolidado de trayectoria y participación deportiva, que indique disciplina, antigüedad, competencias, resultados, calidad de seleccionado/a cuando corresponda y condición de deportista activo/a.
g) Medios complementarios de verificación, tales como diplomas, resultados oficiales, rankings, fotografías, publicaciones o enlaces, los que no constituirán por sí solos un requisito excluyente.
h) Declaración jurada simple sobre veracidad de antecedentes, incompatibilidades y compromisos, conforme al Anexo N° 4.
i) Antecedentes sociales o de inclusión, cuando el postulante solicite que sean considerados en la evaluación.

No se exigirá certificado de antecedentes penales como requisito general de postulación. La Municipalidad podrá requerir antecedentes adicionales únicamente cuando sean pertinentes, proporcionales y necesarios para resolver la postulación.

10.- GASTOS FINANCIABLES CON LA BECA:

Se entenderá por aquellos gastos a los cuales va dirigida la beca, y que tienen como objetivo contribuir a las prácticas deportivas, siendo estos:

- Indumentaria, vestuario e implementación deportiva vinculada a la disciplina.
- Equipamiento, materiales, textos, insumos y elementos de especialización.
- Inscripciones, licencias, traslados, alojamiento y alimentación asociados a competencias, concentraciones o entrenamientos.
- Servicios de apoyo profesional relacionados con el rendimiento, tales como nutrición, psicología deportiva, preparación física, kinesiología o entrenamiento especializado.
- Otros gastos directamente vinculados al desarrollo deportivo, debidamente informados en el Plan de Desarrollo Deportivo Anual.

Se excluyen expresamente gastos personales ajenos al desarrollo deportivo, por tanto, el beneficio no financiará multas, sanciones, bienes de uso ajeno al deporte, gastos no vinculados con la disciplina postulada ni obligaciones vencidas de carácter personal. En el caso de no cumplimiento, el municipio sancionará con la no renovación del beneficio en las siguientes postulaciones. Sin perjuicio de lo señalado la Municipalidad podrá solicitar aclaraciones que estime pertinente y podrá requerir la restitución de los fondos si así corresponde.

11.- CONVOCATORIA Y ETAPAS DEL PROCESO:

ETAPA 1 CONVOCATORIA: La Municipalidad publicará anualmente los plazos, cupos, monto, modalidad de postulación, documentos y canales de consulta.

ETAPA 2 POSTULACIÓN: El postulante completará el formulario institucional y presentará los antecedentes dentro del plazo establecido.

ETAPA 3 ADMISIBILIDAD: La Unidad de Deportes verificará el cumplimiento formal de requisitos y documentos.

ETAPA 4 SUBSANACIÓN: Cuando existan omisiones formales subsanables, podrá otorgarse un plazo breve, igual para todos los postulantes, para completar antecedentes.

ETAPA 5 EVALUACIÓN TÉCNICA Y SOCIAL: Las postulaciones admisibles serán calificadas mediante la matriz de evaluación.

ETAPA 6 COMISIÓN TÉCNICA: La Comisión revisará los puntajes, resolverá observaciones y propondrá una nómina en orden de prelación.

ETAPA 7 APROBACIÓN: La nómina se materializará mediante Decreto Alcaldicio.

ETAPA 8 NOTIFICACIÓN: Los resultados se comunicarán a todas las personas postulantes por los medios informados.

ETAPA 9 PAGO: La Dirección de Administración y Finanzas realizará el pago conforme al decreto y los antecedentes bancarios.

ETAPA 10 SEGUIMIENTO: La Unidad de Deportes mantendrá registro de la entrega, compromisos y resultados deportivos informados.

12.- ADMISIBILIDAD:

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones presentadas fuera de plazo, sin identificación suficiente, sin acreditación de residencia, sin representación legal en caso de menores, o que carezcan de antecedentes esenciales para evaluar la trayectoria deportiva. La falta de documentos complementarios no esenciales podrá ser subsanada dentro del plazo que determine la convocatoria.

La decisión de inadmisibilidad deberá quedar registrada y será notificada al postulante, indicando el motivo.

13.- COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA:

La Comisión Técnica estará integrada por:

a) Director de Desarrollo Comunitario.
b) Jefa/e del Departamento de Personas y Protección Social.
c) Encargada de la Unidad de Deportes.
d) Profesional Trabajador/a Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Actuará como Secretario/a Técnico/a la Jefatura de Deportes, quien levantará las actas y custodiará los antecedentes.

La comisión podrá solicitar antecedentes complementarios para una adecuada evaluación social de los casos, a su vez deberá levantar un acta fundada, consignando integrantes, criterios aplicados, puntajes, observaciones, empates, disponibilidad presupuestaria y propuesta de beneficiarios. Sus integrantes deberán abstenerse cuando exista conflicto de interés o vínculo que afecte la imparcialidad.

14.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Para el proceso de evaluación y otorgamiento de la Beca, se considerará la siguiente escala de evaluación:

Criterio de evaluación	Porcentaje	Descripción	Puntaje
Trayectoria Deportiva	20%	Antigüedad, continuidad, sistematicidad y progresión en la disciplina.	20
Logros Deportivos	25%	Resultados, podios, rankings, marcas, reconocimientos y nivel de dificultad de los logros.	25
Nivel de Competencia	20%	Participación comunal/provincial, regional, nacional o internacional.	20
Proyección Deportiva	10%	Procesos de selección, proyección técnica, plan anual y posibilidades de progresión.	10
Situación Socioeconómica (según RSH)	15%	Tramo RSH y barreras económicas acreditadas para sostener la práctica.	15
Representación Comunal	5%	Vinculación con La Cruz, representación territorial y disposición a actividades comunitarias.	5
Inclusión (para deporte, mujer, ruralidad).	5%	Discapacidad, deporte adaptado, barreras de género, ruralidad u otras condiciones prioritarias.	5
Total	**100%**		**100**

15.- PAUTA DE EVALUACIÓN:

A) TRAYECTORIA DEPORTIVA 20 PUNTOS:

Descripción:	Puntaje
2 a menos de 3 años	6
3 a menos de 5 años	12
5 años o más	18
Trayectoria sobresaliente y sostenida, acreditada	20

B) LOGROS DEPORTIVOS 25 PUNTOS:

Descripción:	Puntaje
Participación destacada acreditada	7
Podio provincial o regional	13
Podio nacional o marca/ranking relevante	20
Podio internacional o logro excepcional	25

C) NIVEL DE COMPETENCIA 20 PUNTOS:

Descripción:	Puntaje
Comunal o provincial	5
Regional	10
Nacional	15
Internacional	20

D) PROYECCIÓN DEPORTIVA 10 PUNTOS:

Descripción:	Puntaje
Plan anual básico y continuidad	4
Proceso de selección regional o proyección técnica acreditada	7
Seleccionado/preseleccionado nacional o plan de alto rendimiento	10

E) SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA 15 PUNTOS:

Descripción:	Puntaje
81%-100% RSH o sin RSH acreditado	3
61%-80% RSH	7
41%-60% RSH	11
0%-40% RSH o situación socioeconómica grave acreditada	15

F) REPRESENTACIÓN COMUNAL 5 PUNTOS:

Descripción:	Puntos
Residencia y práctica en la comuna	2
Representación periódica de club o institución de La Cruz	4
Representación destacada y compromiso comunitario acreditado	5

G) INCLUSIÓN Y EQUIDAD 5 PUNTOS:

Descripción:	Puntos
Sin antecedente adicional	0
Una condición prioritaria acreditada	3
Dos o más condiciones o barrera significativa	5

16.- ORDEN DE PRELACIÓN Y DESEMPATE:

Los beneficios se asignarán a las postulaciones con mayor puntaje total, hasta agotar los cupos y recursos disponibles. En caso de igualdad, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1. Mayor puntaje en logros deportivos.
2. Mayor puntaje en trayectoria deportiva.
3. Mayor puntaje en situación socioeconómica.
4. No haber recibido la beca deportiva el año inmediatamente anterior.
5. Ser menor de edad o encontrarse en etapa formativa.
6. Resolución fundada de la Comisión Técnica, consignada en acta.

17.- RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN:

La Municipalidad notificará a las personas seleccionadas y no seleccionadas mediante correo electrónico, teléfono u otro canal declarado en la postulación. La publicación pública de resultados utilizará mecanismos que resguarden los datos personales y sensibles, evitando la difusión innecesaria de RUT, domicilios, antecedentes de salud o información socioeconómica, a través de la página web www.lacruz.cl.

18.- OBLIGACIONES DEL O LA POSTULANTE:

- Destinar el beneficio a gastos vinculados con la disciplina deportiva postulada.
- Mantener una conducta respetuosa y coherente con los valores del deporte, el juego limpio y la no discriminación.
- Informar a la Unidad de Deportes los principales resultados obtenidos durante el año.
- Participar, cuando resulte compatible con sus obligaciones deportivas, académicas o laborales, en actividades municipales de promoción del deporte.
- Autorizar el uso institucional de su nombre e imagen exclusivamente para fines informativos y de reconocimiento, mediante consentimiento expreso y respetando especialmente los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Informar cambios de residencia, abandono de la disciplina, sanciones deportivas relevantes o cualquier hecho que afecte el cumplimiento de los requisitos.
- Presentar un informe simple de cierre o seguimiento cuando sea solicitado por la Unidad de Deportes.

La exhibición del logotipo municipal en vestimenta o implementación será voluntaria o deberá ser previamente acordada, considerando las reglas de federaciones, patrocinadores, clubes y competencias. No constituirá una obligación absoluta cuando existan restricciones reglamentarias o contractuales.

19.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO:

La pérdida o revocación del beneficio será dispuesta mediante Decreto Alcaldicio, previo informe fundado del Departamento de Personas y Protección Social y formalizada mediante el acto administrativo correspondiente, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan. Constituirán causales de término del beneficio las siguientes:

a) Presentación de antecedentes falsos, adulterados o sustancialmente inexactos.
b) Pérdida de los requisitos antes de la dictación del decreto, cuando ello afecte el fundamento del beneficio.
c) Renuncia voluntaria.
d) Uso manifiestamente ajeno al objeto deportivo declarado.
e) Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones establecidas, previa audiencia del beneficiario.
f) Sanción deportiva grave y ejecutoriada por dopaje, violencia, discriminación u otra conducta incompatible con los fines del beneficio, evaluada proporcionalmente por la autoridad competente.

20.- PLAN DE SEGUIMIENTO:

Las personas beneficiarias deberán acompañar o completar un Plan de Desarrollo Deportivo Anual, indicando objetivos, calendario estimado,

competencias, necesidades y uso proyectado del beneficio. La Unidad de Deportes podrá efectuar seguimiento orientado al acompañamiento, registro de resultados y evaluación del programa, sin transformar la beca en una subvención sujeta a rendición contable formal, salvo que el acto administrativo disponga expresamente otra modalidad.

Adicionalmente la Unidad de Deportes elaborará anualmente un informe de evaluación del programa que considere cobertura, perfil de beneficiarios, resultados deportivos e indicadores de ejecución.

21.- INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO:

Las situaciones no previstas serán resueltas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, previo informe de la Comisión Técnica y, sin perjuicio de las competencias de la Dirección Jurídica y de la Alcaldía, respetando los principios del presente reglamento y dejando constancia fundada de la decisión.

22.- DISPOSICIONES FINALES:

La Beca Deportiva forma parte de la política comunal de promoción del deporte, la actividad física, la vida saludable y el desarrollo comunitario impulsada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ANEXO 1: FORMULARIO DE POSTULACIÓN Y CURRÍCULUM DEPORTIVO.

Antecedente	Información del postulante
Nombre completo	
RUT	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Tramo RSH	
Disciplina deportiva	
Club/asociación/federación	
Nombre del entrenador/a	
Datos del representante legal (si corresponde)	
Cuenta bancaria para pago (titular, banco, tipo y número)	

Fecha	Competencia	Lugar	Nivel	Resultado/logro	Documento de respaldo

PLAN DE DESARROLLO ANUAL DEL O LA DEPORTISTA:

Objetivo deportivo principal del año:

_____

_____

_____

Competencias o actividades programadas:

_____

_____

_____

Uso proyectado del beneficio:

_____

_____

_____

Resultados esperados:

_____

_____

_____

_____

ANEXO 2: CARTA DE COMPROMISO

Yo, _____, RUT _____, postulante/representante legal de _____, declaro conocer y aceptar el Reglamento de Otorgamiento de la Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de La Cruz.

- Destinar el beneficio a fines vinculados con la disciplina deportiva postulada.
- Informar resultados y cambios relevantes.
- Mantener una conducta respetuosa y acorde con los valores deportivos.
- Participar en actividades municipales cuando sea razonablemente solicitado y resulte compatible con mis obligaciones.
- Autorizar el tratamiento de los antecedentes entregados para la evaluación y administración del beneficio.

Firma postulante: _____

Firma representante legal: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026.

ANEXO 3: CARTA DE PATROCINIO O CERTIFICADO TÉCNICO.

La organización/entrenador/a _____, RUT o identificación _____, certifica que el/la deportista _____ practica la disciplina _____ desde el año _____, manteniéndose activo/a y participando en las siguientes instancias relevantes:

_____

_____

_____

Se certifica, además cuando corresponda:

- Antigüedad y continuidad deportiva.
- Nivel competitivo y calidad de seleccionado/a.
- Principales logros y resultados.
- Proyección deportiva.
- Conducta deportiva y cumplimiento técnico.

Nombre y cargo de quien certifica: _____

Firma y timbre: _____

Teléfono/correo de verificación: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026

ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE.

Yo, _____, RUT _____, declaro bajo mi responsabilidad que:

- Los antecedentes presentados son auténticos, completos y veraces.
- He informado todos los beneficios, becas, patrocinios o aportes relacionados con mi actividad deportiva.
- No solicito doble financiamiento municipal para el mismo gasto, período y objetivo.
- Conozco que la falsedad u omisión sustancial podrá causar la pérdida del beneficio y las demás consecuencias administrativas que correspondan.
- Autorizo a la Municipalidad a verificar la información ante las entidades emisoras.

Firma: _____

Fecha: ____ / ____ / 2026.

ANEXO 5: PAUTA INDIVIDUAL DE EVALUACIÓN.

Criterio	Máximo	Puntaje asignado	Fundamento/antecedente
Trayectoria deportiva	20		
Logros deportivos	25		
Nivel de competencia	20		
Proyección deportiva	10		
Situación socioeconómica	15		
Representación comunal	5		
Inclusión y equidad	5		
TOTAL	**100**		

Observaciones de la Comisión:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Firma integrantes Comisión Técnica:

_____ Firma 1

_____ Firma 2

_____ Firma 3

_____ Firma 4

ANEXO 6: ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA.

En La Cruz, a ____ de _____ de 2026, se reúne la Comisión Técnica Evaluadora de la Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de La Cruz, integrada por:

a) _____
b) _____
c) _____
d) _____

La Comisión deja constancia de que revisó las postulaciones admisibles, aplicó la matriz de evaluación y propone la siguiente nómina en orden de prelación:

N°	Nombre	RUT	Puntaje	Resultado/observación

Disponibilidad presupuestaria proyectada: _____

Observaciones:

_____
_____
_____
_____
_____

TERCERO: REMÍTASE, copia del presente decreto a la Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal y Dirección de Desarrollo Comunitario para conocimiento y fines pertinentes.

CUARTO: PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en la página web municipal www.lacruz.cl y en el marco normativo del portal de Transparencia Activa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ Ilustre Municipalidad de LA CRUZ SECRETARIA MUNICIPAL

LILIAN MEDINA CATALAN
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ Ilustre Municipalidad de LA CRUZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DE LA ALCALDESA"

OCS/LMC/L

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía.
2.- Secretaría Municipal.
3.- Dirección de Control.
4.- Dirección de Administración Finanzas.
5.- DIDECO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DIRECCIÓN DE CONTROL

Objetado	Observado	Revisado

ORD.: N° 1163 /2026.
ANT:
MAT.: Solicita aprobación de Reglamento de Otorgamiento de la Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de La Cruz.

La Cruz, 27 de julio 2026.

DE: LEOPOLDO SALAZAR, DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO.
I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

A: SR. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, ADMINISTRADOR MUNICIPAL.
I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

1) Que, por medio del presente vengo a usted a solicitar muy respetuosamente la revisión, y si así lo estima conveniente, la aprobación del **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA DEPORTIVA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ,** el cual tiene por objeto regular de manera integral el procedimiento de postulación, evaluación, adjudicación, otorgamiento, seguimiento y pérdida del beneficio municipal destinado a deportistas destacados y deportistas con proyección deportiva de la comuna, estableciendo criterios objetivos, transparentes y técnicamente fundados para la asignación de los recursos municipales.

2) Que, el reglamento incorpora una actualización sustancial respecto del instrumento actualmente vigente, armonizando su estructura con los demás reglamentos de beneficios municipales administrados por esta Dirección, particularmente con el **Reglamento de la Beca Municipal de Educación Superior**, fortaleciendo aspectos relativos a los principios que rigen el procedimiento, las etapas de evaluación, la integración y funcionamiento de la Comisión Técnica Evaluadora, los mecanismos de priorización, las obligaciones de las personas beneficiarias, las causales de pérdida del beneficio y las medidas de transparencia y protección de datos personales.

3) Que, en mérito de lo expuesto, solicito a usted que, previo análisis de los antecedentes, se sirva autorizar la continuidad de su tramitación administrativa y disponer la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que apruebe el Reglamento de Otorgamiento de la Beca Deportiva de la Ilustre Municipalidad de La Cruz

En cuanto puedo informar, saludos cordiales.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Leopoldo Alejandro Salazar Cáceres
Director de Direccion de Desarrollo Comunitario
Fecha: 28-07-2026 10:57 CLT
Municipalidad de la Cruz

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Oscar Rodolfo Calderón Sánchez
Administrador Municipal
Fecha: 28-07-2026 13:48 CLT
Municipalidad de la Cruz

DISTRIBUCIÓN:
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- Archivo DIDECO.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link: